



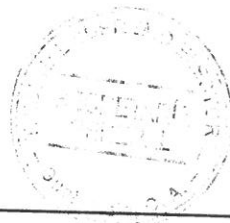
Tribunal Supremo Electoral

ACTA NÚMERO DIECISÉIS GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (16-2019). En la ciudad de Guatemala, el veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, siendo las once horas con veinte minutos, constituidos en la Sala de Sesiones, ubicada en el quinto nivel de la sede central de esta Institución, los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, Abogados: Mario Ismael Aguilar Elizardi, Julio René Solórzano Barrios, Rudy Marlon Pineda Ramírez, Jorge Mario Valenzuela Díaz y María Eugenia Mijangos Martínez, Presidente y Vocales del I al IV, en su orden, así como la Licenciada Elisa Virginia Guzmán Paz, Encargada del Despacho de Secretaría General, con el objeto de celebrar sesión ordinaria, procediéndose para el efecto de la forma siguiente: **PRIMERO:** El Pleno aprueba la agenda para el día de hoy. **SEGUNDO:** Se firmaron los Acuerdos números del 85-2019 al 93-2019 y Resoluciones de la número de la 36-2019 a la 41-2019. **TERCERO: I. DESPACHO DE SECRETARÍA GENERAL: 1. Actividades a realizar: 1.1. Del Proceso Electoral 2019: Magistrado Vocal I: a) Informa al Pleno de Magistrados sobre el asunto relacionado con la juramentación de las Juntas Electorales Departamentales que están aún pendientes, siendo éstas: la Junta Electoral del Distrito Central y las Juntas Electorales Departamentales de Guatemala, Suchitepéquez, Huehuetenango y Jalapa. Agrega que dicho acto podría llevarse a cabo el día viernes 1 de marzo del año en curso, lo cual es aprobado por el Pleno. Así mismo, el Pleno aprueba que el costo que se cause en concepto de hospedaje y alimentación de los miembros de las Juntas Electorales Departamentales que se desplacen a esta ciudad capital y se juramenten en la fecha indicada, así como el pago en concepto de transporte en efectivo, a favor de dichos miembros, se cubra con cargo al fondo rotativo interno, conforme el Acuerdo 4-2019, de fecha 11 de enero del presente año, y el artículo 44, literal f), de la Ley de Contrataciones del Estado, de manera directa por excepción; b) Refiere, que falta integrar la Junta Electoral del Voto en el Extranjero, solicita a los señores Magistrados si tienen personas que puedan ser propuestas para la integración de dicha Junta; c) También manifiesta a los señores Magistrados la preocupación sobre el voto electrónico, indica que es importante que se analice y evalúe dicha situación, para considerar si se pudiera hacer presencial, para lo cual se deben integrar, además de la Junta Electoral de Voto en el Extranjero en Guatemala, una Junta para cada Consulado y Juntas Receptoras de Votos. Solicita que se analice para el próximo Pleno. 2. Licenciada Gloria Azucena López Pérez, Directora Electoral, mediante oficio número DE-0-59-2-2019, de fecha 15 de febrero de 2019, indica que: a) En relación a la impresión de papeletas electorales para las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano 2019, se han efectuado estimaciones respecto a la contratación de dicho servicio, tales como: a.1) El crecimiento del padrón electoral, específicamente la cantidad de ciudadanos que estarán habilitados para votar, una vez cerrada la inscripción (anticipación necesaria) y la depuración de dicho padrón; a.2) A ese respecto, esa Dirección solicitó en el mes de septiembre del año 2018, al Jefe del Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones, una estimación de empadronados para efectos de presentar el pedido a la Sección de Compras y Contrataciones, derivado de lo cual, dicho Jefe proporcionó una estimación de 8,945,642 ciudadanos, de donde se estableció para efectos de planificación y presentación del pedido provisional a la Sección de Compras y Contrataciones, la cantidad de papeletas a imprimir; a.3) Para efectos del trámite del pedido definitivo y derivado que esa Dirección ha observado que el crecimiento del Padrón Electoral, no ha respondido a la referida proyección, solicitó al Jefe del Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones que confirmara o proporcionara una nueva proyección de ciudadanos empadronados, para efectos de los requerimientos que esa Dirección debe realizar, habiendo recibido en febrero de 2019, el dato de 8,454,837 como proyección de cantidad de empadronados para las Elecciones Generales 2019; a.4) Al existir una diferencia entre ambas proyecciones de 490,805 ciudadanos, sería bastante oneroso imprimir esa cantidad de papeletas más, tomando en**



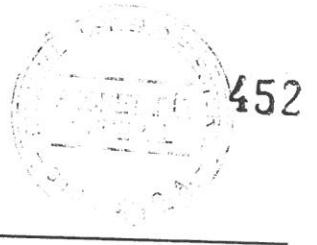
Tribunal Supremo Electoral

cuenta que dicha cantidad se debe multiplicar por 6 (5 elecciones de primera vuelta y 1 en segunda vuelta), lo que representaría la impresión de 2,944,830 de más en relación a la última proyección de empadronados, implicando un costo estimado de Q599,043.24; **a.5)** Por lo anterior, solicita autorización para la impresión de **8,454,837** papeletas electorales por cada elección, más un 2% (169,097) de excedente por cualquier contingencia, lo que sumaría un total de **8,623,934**, dicho porcentaje de excedente es el establecido para la adquisición del papel, en el Artículo 88 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, para el caso de la adquisición del papel; **a.6)** Asimismo indica que en procesos electorales anteriores, la medida de las papeletas para Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano, ha sido de 8 ½ de ancho X 12 de largo, sin que se haya presentado inconveniente alguno. En las Elecciones Generales del año 2015, el mayor número de cuadros o casillas que se ocuparon en las papeletas, fue de 18 en elección de Diputados al Congreso de la República por Distrito Electoral, en el caso de la elección de Presidente y Vicepresidente, participaron 14 organizaciones políticas; **a.7)** Derivado de la Reforma del Artículo 93 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, que establece como causal de CANCELACIÓN: "d) Si los partidos políticos no postulan candidatos a la presidencia y vicepresidencia de la República; o no postulan candidatos a diputados en más de la mitad del total de los distritos electorales, salvo cuando hayan alcanzado representación ante el Congreso de la República", se puede presentar el caso de que para la elección de Diputados al Congreso de la República por distritos electorales, se cuente en varios de los mismos, con la participación de hasta 27 organizaciones políticas, tomando en cuenta la cantidad de partidos políticos inscritos; sin descartar dicha posibilidad en el caso de elección de Alcalde y Corporaciones Municipales, en las que además pueden participar Comités Cívicos Electorales, aun cuando esta elección no entre en la causal de cancelación; **a.8)** Por lo que en virtud de lo anterior, solicita autorización para que la medida de las papeletas electorales, para el Proceso de Elecciones Generales 2019, a celebrarse el 16 de junio del año en curso, **sea de 8 ½ de ancho X 15 de largo**; con esto se incrementarían 3 en el largo de las papeletas, lo que permitiría elaborar los modelos respectivos dependiendo de la cantidad de organizaciones políticas que participen en cada elección; no propone incrementar la medida de ancho de papeletas, derivado que se requiere que sea la misma, para efectos de escritura en braille que se realiza en máquina perkins. Asimismo, solicita que se autorice que la medida de las papeletas a utilizar en caso de Segunda Elección de Presidente y Vicepresidente de la República, sea **de 8 ½ de ancho X 6 de largo**; **a.9)** Respecto a los colores de las papeletas indica, que en procesos anteriores, han sido los siguientes: **Blanco:** Presidente y Vicepresidente de la República (Primera y Segunda Vuelta). **Verde:** Diputados al Congreso de la República por Lista Nacional. **Celeste:** Diputados al Congreso de la República por Distrito Electoral. **Rosado:** Corporaciones Municipales. **Amarillo:** Diputados al Parlamento Centroamericano. De lo cual estima que sería conveniente que se utilicen los mismos colores, en virtud que los ciudadanos ya están familiarizados con los mismos, lo cual somete a consideración. **El Pleno de Magistrados dispone:** **a)** Que la Directora Electoral informe si están incluidas las papeletas para el Voto en el Extranjero; **b)** Aprobar la impresión de 8,454,837 papeletas por cada elección, más un 2%; **c)** Autorizar la medida 8 1/2 de ancho por 15 de largo; **d)** En caso de Segunda Elección de Presidente y Vicepresidente, autorizar la medida de 8 1/2 por 6 de largo; y **e)** Se aprueba la propuesta de los colores de las papeletas. **3.** Licenciado Francisco Virgilio Alonzo López, Auditor del Tribunal Supremo Electoral, por medio de oficio número AO-085-2019, de fecha 15 de febrero de 2019, remite copia del Informe AE-12-02-2019, de fecha 11 de febrero de 2019, que contiene los resultados obtenidos de la actividad de verificación del proceso de impresión de 800,000 formularios de constancias de inscripción de ciudadanos, en la Entidad Formularios Standard y la entrega del producto en la Unidad de Proveeduría de este Tribunal. En dicho informe plantea las siguientes



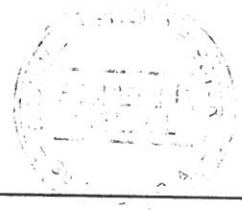
Tribunal Supremo Electoral

recomendaciones: **a)** Implementar controles conjuntos en el envío y recepción de formularios por parte de la Unidad de Proveeduría del Tribunal Supremo Electoral y el Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones, para evitar el exceso de formularios o carecer de los mismos; **b)** Que efectivamente se lleve a cabo la distribución de los formularios de inscripción que se tienen en existencia en la Unidad de Proveeduría de este Tribunal, con los controles respectivos por parte del Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones; **c)** Que se solicite a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, que emita opinión en cuanto al incumplimiento del Artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 y el Artículo 81 de dicha Ley, en relación al tema de fraccionamiento de compra. **El Pleno de Magistrados dispone** dejarlo en análisis. 4. Señor Manuel Eduardo Conde Orellana, Secretario General Nacional del partido político, Partido de Avanzada Nacional -PAN-, a través de nota de fecha 14 de febrero de 2019, remite Informe Trimestral del Financiamiento Privado por Origen del Recurso y Gastos Realizados, correspondiente al período del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018; manifestando, que dicho Informe lo presenta de forma extemporánea, por razones ajenas a su voluntad, debido a que la realización de sus Asambleas Ordinarias y Extraordinarias municipales y departamentales, crearon confusión entre el personal de esa organización política, cometiéndose el error de no entregar el mismo oportunamente. **El Pleno de Magistrados dispone:** **a)** Darse por enterado; y **b)** Que se remita al Jefe de La Unidad Especializada de Control de Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, para lo que haya lugar. 5. Abogado Marcelo Renato Sarti Monroy, mediante memorial de fecha 15 de febrero de 2019, comparece ante este Tribunal, con el objeto de interponer Denuncia Electoral Constitucional, en contra del Secretario General y del Comité Ejecutivo Nacional del partido político denominado "MOVIMIENTO SEMILLA", manifestando que: **a)** La agrupación política referida, a través de su Secretario General y del Comité Ejecutivo, publicó con fecha 24 de enero de 2019, la Convocatoria para llevar a cabo su Asamblea Nacional en el Diario La Hora; estableciéndose claramente en esta publicación, que el día 23 de enero del presente año, el Comité Ejecutivo Nacional, aprobó la CONVOCATORIA para la realización de dicha Asamblea, indicando que las Asambleas Municipales, podrán ser celebradas del 01 al 23 de febrero de 2019, vulnerando con ello los plazos contemplados en el Artículo 27 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, en virtud que los 30 días de antelación que establece el mencionado Artículo, vencen el 23 de febrero de 2019; **b)** Vencido este plazo, se deberá proceder conforme lo establecido en el Artículo 48, de las Asambleas Municipales, el cual contempla en la literal b), que el Comité Ejecutivo Municipal, deberá dar publicidad por los medios de comunicación que estén a su alcance... por lo menos con ocho días de anticipación a la celebración de la Asamblea...; es decir, el 23 de febrero de 2019; teniendo que convocar al Comité Ejecutivo Departamental, el 24 de febrero de 2019, entendiéndose, que hasta ese momento las Asambleas Municipales podrían realizarse; **c)** Hasta la presente fecha, se han celebrado a nivel nacional Asambleas Municipales, en las cuales constan dichos datos; no obstante, el día 30 de enero de 2019, publican nuevamente en la sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2019, una AMPLIACIÓN Y ACLARACIÓN PARA LA CONVOCATORIA DE ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS DE NOMINACIÓN DE CANDIDATOS, en donde consta en el punto primero, la fecha de la celebración de la Asamblea Nacional, que será el 03 de marzo de 2019. Así también, en el punto segundo de dicha AMPLIACIÓN Y ACLARACIÓN, en su párrafo segundo, se establece la vigencia de la Convocatoria de Asamblea de Complementación de Comités Ejecutivos Municipales, los cuales de conformidad con la Convocatoria de fecha 24 de enero de 2019, son los municipios de San Juan Chamelco y Cobán, Alta Verapaz, así como Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS de complementación del Comité Ejecutivo Municipal; **d)** En la referida AMPLIACIÓN Y ACLARACIÓN PARA LA CONVOCATORIA DE ASAMBLEAS



Tribunal Supremo Electoral

EXTRAORDINARIAS, se establece además, que queda sin vigencia lo relacionado al período de Asambleas Extraordinarias de nominaciones municipales y departamentales, por el Comité Ejecutivo Nacional en su Convocatoria, deja sin efecto la del 24 de enero de 2019; es decir, deja sin representación partidaria, sin bases para tener voz y voto para llevar a cabo una Asamblea Nacional porque no tendrá delegados municipales; e) El 08 de febrero de 2019, vuelven a publicar la decisión tomada por el Comité Ejecutivo Nacional, en sesión de fecha 05 de febrero de 2019, en la cual claramente establecen que dejan en suspensión definitiva la Convocatoria de fecha 24 de enero de 2019 y la Ampliación y Aclaración para la Convocatoria de Asambleas Extraordinarias de Nominaciones de Candidatos de fecha 30 de enero de 2019 y únicamente convocan a una Asamblea Extraordinaria de Nominación de Candidatos, teniendo en agenda que se celebrará la Asamblea Nacional Extraordinaria y los demás puntos que se establecen en la Convocatoria en mención; f) Asimismo indica, que el partido político MOVIMIENTO SEMILLA, no posee actualmente ni un solo delegado municipal porque todas sus Asambleas realizadas desde el 01 de febrero a la fecha son nulas, en virtud de la suspensión definitiva que se publicó el 08 de febrero de 2019 y hasta la fecha no existe ninguna convocatoria para realizar la nominación de los delegados municipales conforme lo establecido en el Artículo 27 literal c) para poder tener como mínimo lo requerido por la Ley, que son 50 municipios representados por sus delegados y 12 departamentos legalizados; es decir, como partido político, no poseen la convocatoria de los delegados municipales y por ende no se podrá realizar la ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA; g) Por los hechos manifestados, solicita que no se convalide ni se permita realizar la ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA, que se pretende llevar a cabo en marzo de 2019. **El Pleno de Magistrados dispone** que se remita al Director General de Registro de Ciudadanos para los efectos legales consiguientes. 6. Licenciada Rosa María Bolaños Cojulún, Jefa de la Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión, por medio de oficio número UEMCEO-O-57-01-2019, de fecha 28 de enero de 2019, emite pronunciamiento relacionado con el memorial presentado por el Abogado José Leonel Cordón Anleu, en el cual solicita se le informe sobre si una empresa de vallas publicitarias podría eventualmente aumentar la cantidad de vallas de su propiedad en vísperas de la campaña electoral, posteriormente a la inscripción del listado inicial de vallas enviadas, con el objeto de sumarlas en ese momento a la pauta publicitaria que sería contratada por el Tribunal Supremo Electoral; por lo que concluye que: a) En observancia de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Artículo 222, se hizo el requerimiento a las empresas inscritas en el registro de empresas que prestan servicios de comunicación, para que en las dos últimas semanas del mes de diciembre de 2018, se sirvieran remitir tarifario y disponibilidad de espacios; b) De la información enviada por los medios de comunicación se hizo la distribución igualitaria y se puso a disposición de los partidos políticos, el Sistema Integrado de Distribución Igualitaria -SIDI- para que elaboren su plan de medios; c) Por lo anterior expuesto, **considera** que una empresa inscrita en el registro de empresas de este Tribunal, no podrá aumentar la cantidad de vallas de su propiedad en las vísperas de la campaña electoral, existiendo prohibición de utilizar espacios que no hayan sido planificados y asignados dentro del plan de medios integrado; indicando que el plazo para la entrega de disponibilidad de espacios, venció el 31 de diciembre de 2018, plazo establecido en el Artículo 222 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos. **El Pleno de Magistrados dispone:** a) Por recibido el informe de referencia; y b) Que haga saber el contenido del mismo al Abogado José Leonel Cordón Anleu. 7. Licenciada Rosa María Bolaños Cojulún, Jefa de la Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión, a través de oficio número UEMCEO-O-097-2019, de fecha 18 de febrero de 2019, remite informe identificado con el número EO-EP-01-2019-EU-01, que contiene un Análisis de Estudios de Opinión, elaborado por el Licenciado Hugo Antonio Solares Solares,



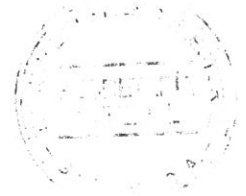
Tribunal Supremo Electoral

Coordinador II de Estudios de Opinión de esa Unidad, respecto a tres encuestas relativas a las Elecciones Presidenciales a realizarse en el mes de junio del año en curso, mismas que fueron publicadas en tres medios de comunicación. **El Pleno de Magistrados dispone** darse por enterado. **8.** Licenciada Rosa María Bolaños Cojulún, Jefa de la Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión, por medio de oficio número Ref. UEMCEO-O-72-02-2019, de fecha 14 de febrero de 2019, solicita autorización para que se remunere al personal de esa Unidad, por el tiempo laborado fuera del horario ordinario; manifestando que: **a)** Debido a problemas que presentó el Sistema Integrado de Distribución Igualitaria –SIDI– con el ingreso de los planes de medios de los partidos políticos, surgió la urgencia de que el personal informático de esa Dependencia, laborara los días del 08 al 11 de febrero del presente año en los horarios que describe en cuadro adjunto; **b)** Asimismo, indica que debido al retiro de la Entidad Pintugua Publicidad, fue apremiante que se realizara la re-distribución de vallas y la planificación del procedimiento a seguir; siendo necesario también, que el personal administrativo trabajara fuera del horario establecido, el cual detalla en oficio adjunto; por lo que solicita autorización para que dicho tiempo sea remunerado. **El Pleno de Magistrados dispone** autorizar que el tiempo laborado en jornada extraordinaria sea remunerado. **9.** Licenciado Luis Gerardo Ramírez Ortiz, Encargado del Despacho del Departamento de Comunicación, por medio de oficio número DC-OF-034-2-2019, de fecha 15 de febrero de 2019, manifiesta que en virtud, de que a la presente fecha, este Tribunal aún no cuenta con la contratación de una agencia de publicidad y debido a la necesidad de incentivar e informar a la población en general sobre los puestos de empadronamiento permanentes, **solicita** autorización para que sea publicado en dos medios escritos de mayor circulación, en página completa a full color, la propuesta que adjunta. **El Pleno de Magistrados dispone:** **a)** Autorizar la publicación una sola vez; y **b)** Que el Encargado del Despacho del Departamento de Comunicación haga uso de las redes sociales para difundir dicha propuesta. **10.** Licenciado Luis Gerardo Ramírez Ortiz, Encargado del Despacho del Departamento de Comunicación, mediante oficio número DC-OF-035-2-2019, de fecha 15 de febrero de 2019, indica que recibió correo electrónico, suscrito por la Licenciada Emi Aqueche, Encargada del Canal del Congreso de la República, por el cual solicita una entrevista con el Pleno de Magistrados de este Tribunal, o bien con los Funcionarios que se consideren pertinentes, para tratar el tema siguiente: **Tema:** “Elecciones y Reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos Prohibiciones durante la Campaña”. **Fecha:** 25 de febrero de 2019. **Hora:** 10:00 horas. **Lugar:** Instalaciones del Canal del Congreso de la República, 8ª. Avenida 9-67 zona 1. **El Pleno de Magistrados dispone** no ha lugar por extemporánea. **11.** Abogado Luis Enrique Solares Larrave, en su calidad de guatemalteco y ciudadano activo, a través de memorial de fecha 20 de febrero de 2019, comparece ante este Tribunal con el **objeto de:** **a)** Plantear la siguiente consulta en materia política: **a.1)** Una persona jurídica constituida conforme las Leyes de la República de Guatemala, contrató los servicios profesionales de un consultor desde hace más de dos años; la relación civil que existe entre la entidad contratista se documentó por medio de contrato civil de prestación de servicios profesionales, por virtud del cual el consultor presta los servicios profesionales requeridos por la entidad contratista, a cambio del pago mensual de sus honorarios profesionales, para lo cual el consultor emite cada mes la factura correspondiente que se encuentra debidamente autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria. Este contrato sigue vigente hasta la presente fecha y todos los pagos de honorarios se encuentran debidamente registrados en la contabilidad de la entidad contratista; **a.2)** A raíz de la Convocatoria al Proceso Electoral del presente año, el consultor como ciudadano activo, decidió ejercer su derecho constitucional de ser electo, para lo cual fue postulado para un cargo de elección popular por un partido político legalmente reconocido; **a.3)** A la presente fecha, el consultor continua prestando sus servicios profesionales a favor de la entidad contratista, dado que el ejercicio de su



Tribunal Supremo Electoral

derecho político no constituye una limitante a la prestación de sus servicios profesionales, de conformidad con la libertad de industria, comercio y trabajo que reconoce el Artículo 43 de la Constitución Política de la República de Guatemala; **b)** Por lo que derivado de lo anterior, **consulta: b.1)** Los honorarios profesionales que la entidad contratista cancela mensualmente a favor del consultor, en virtud del contrato de prestación de servicios existente entre ambas partes, ¿Pueden llegar a ser calificados por las autoridades competentes del Tribunal Supremo Electoral como una donación hecha en forma directa por la Entidad consultora a favor del contratista, en su calidad de candidato a elección popular?; **b.2)** Por el hecho del pago de los honorarios a favor del contratista, ¿Existe la posibilidad que las Entidades competentes del Tribunal Supremo Electoral, consideren como financista político a la entidad consultora? **El Pleno de Magistrados dispone** que se remita al Director del Registro de Ciudadanos para su conocimiento y lo que pueda corresponder. **12.** Señora María de los Ángeles Fuentes, Directora Ejecutiva de la organización Movimiento Social con Incidencia Institucional –Guatemala Visible-, por medio de oficio número GV 004/2019, de fecha 18 de febrero de 2019, solicita a este Tribunal, la publicación de una aclaración a varios temas que aún presentan inquietudes por parte de la población y de los partidos políticos, los cuales detalla: **a)** Fecha en que será nombrada la Junta Electoral que será la responsable del Voto en el Extranjero, cómo se conformará y cómo se implementará esta modalidad de voto, si será electrónico o será presencial; **b)** ¿Cómo un ciudadano, manifiesta su voluntad de votar NULO en la papeleta?; y ¿Cómo deberán identificarlo los miembros de las Juntas Receptoras de Votos?; **c)** Exhortar a la Corte de Constitucionalidad para resolver con celeridad aquellos procesos pendientes relacionados al transfuguismo, cancelación de partidos políticos, antejuicios y otros relacionados al Proceso Electoral; **d)** Explicar con claridad los casos en los que aplica la prohibición de inscripción por “transfuguismo”. Lo anterior, con el objeto de velar porque este Proceso Electoral transcurra de la mejor manera y se mantenga la pureza del mismo. **El Pleno de Magistrados dispone** que quede en análisis. **13.** Señor Guillermo Estrada, ciudadano guatemalteco, a través de nota de fecha 14 de febrero de 2019, solicita que se pregunte a cada uno de los partidos políticos que estarán participando en el Proceso Electoral 2019, cuál es su ideología socio económica, explicando si la misma es de derecha capitalista o de izquierda comunista; en virtud de que la población desconoce este aspecto tan importante; y que la misma, sea publicada en los diferentes medios de comunicación del país. El Pleno de Magistrados dispone: **a)** Por improcedente, no ha lugar lo solicitado; y **b)** informar al interesado que la ideología de los partidos políticos consta en sus respectivos estatutos. **14.** Licenciada Johana Stefany Sandoval Reyes, Jefa del Departamento de Inclusión Social, con el visto bueno del Magister Eddie Alejandro Fernández Ovalle, Director del Instituto Electoral, mediante oficio número Ref. IFCCPE-DIS-06-02-2019, de fecha 14 de febrero de 2019, **indica que:** **a)** El Departamento de Inclusión Social, ha realizado acercamientos con organizaciones de sociedad civil, para promover la participación política de la ciudadanía sin discriminación alguna y con el objeto de disminuir el índice de abstencionismo de la juventud en cuanto a realizar su empadronamiento; en ese sentido, la Asociación Somos Jóvenes en Acción (SOMOS) con el apoyo de Hivos, People Unlimited, realizó una campaña para promover el empadronamiento de la juventud guatemalteca, enfocada principalmente en los grupos subrepresentados; **b)** Por lo que en virtud de lo manifestado, **solicita** autorización para que la campaña de empadronamiento diseñada para propiciar dicha participación, pueda ser difundida incluyendo el logo institucional, en las redes sociales y en la página de internet del Tribunal Supremo Electoral, considerando el nivel de visitas al sitio Web, ya que se percibe el impacto que generaría en la ciudadanía, el empadronarse dentro del período contemplado por la Institución; **c)** Asimismo, indica que dicha campaña se encuentra en las redes sociales de la organización SOMOS y que en ningún momento represento gasto para este Tribunal, ya que fue iniciativa de dicha



Tribunal Supremo Electoral

organización y representa un aporte al proceso democrático de este año. **El Pleno de Magistrados dispone** autorizar lo solicitado. **15.** Licenciada Jannina Padilla Fuentes, Jefa del Departamento de Cooperación, por medio de oficio número DCOOP-O-41-02-2019, de fecha 20 de febrero de 2019, remite comunicación electrónica de la Secretaría Ejecutiva de la Unión Interamericana de Organismos Electorales -UNIORE-, que se encuentra colaborando con el Consejo Nacional Electoral del Ecuador, en la cual invitan a un Funcionario de este Tribunal, para participar como Observador Internacional en las Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Autoridades del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), que se estarán llevando a cabo el 24 de marzo del año en curso, en dicho país. Estarán cubriendo todos los gastos, por lo que solicitan una respuesta a más tardar el 22 de febrero de 2019. **El Pleno de Magistrados dispone** agradecer la invitación girada. **16.** Licenciada Ana Verónica Espinoza Vega, Directora de Planificación, a través de oficio número DP-O-051-02-2019, de fecha 13 de febrero de 2019, indica que para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 17 Bis del Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, somete a consideración las modificaciones al Plan Operativo Electoral 2019, a efecto de que las mismas puedan ser publicadas en la página web del Tribunal Supremo Electoral. **El Pleno de Magistrados dispone** aprobar las modificaciones planteadas. **17.** Licenciado Andrés Estuardo Chávez Gordillo, Encargado del Despacho del Departamento Administrativo, por medio de oficio número DA-O-131-02-2019, de fecha 15 de febrero de 2019, informa que el Doctor Oscar Sagastume Álvarez, Inspector General de este Tribunal, mediante oficio número OF-028-2019, de fecha 08 de febrero del presente año, solicita el arrendamiento de un inmueble para instalar a 100 personas durante 4 meses, a partir del 01 de mayo al 30 de agosto de 2019; adjuntando para el efecto, la carta de ofrecimiento del inmueble ubicado en 2ª. Calle 6-31, zona 1 de esta ciudad capital, propiedad del señor Oscar German Morales Coti, en la cual indica que el inmueble es de 3 niveles, con capacidad para 150 personas, cuenta con 12 ambientes, su respectivo servicio sanitario, bodega y área de parqueo para 5 vehículos, con un valor de renta mensual de Q25,000.00, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; indicando además, que el mínimo de tiempo a arrendar el inmueble referido, es de 6 meses y que los servicios de agua potable y energía eléctrica, deberán correr por cuenta del Tribunal Supremo Electoral. **El Pleno de Magistrados dispone** que busque otro inmueble el cual se ajuste a su presupuesto conforme el Plan Operativo Electoral. **18.** Licenciado Andrés Estuardo Chávez Gordillo, Encargado del Despacho del Departamento Administrativo, mediante oficio número DA-O-147-02-2019, de fecha 19 de febrero de 2019, presenta propuesta de un bien inmueble para ser ocupado por el personal temporal de la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este Tribunal; adjuntando para el efecto, la nota de fecha 18 de febrero de 2019, suscrita por el Licenciado Gonzalo García Sánchez, Administrador Único y Representante Legal de la Entidad Inversiones Líquidas, Sociedad Anónima, en la que indica que: **a)** El inmueble consiste en un espacio para vehículo, 7 ambientes utilizables como oficina, una cocina con lavatrastos, 1 ambiente con paredes de vidrio techado en el jardín, 3 sanitarios, 1 pileta antigua, y jardín posterior, todos los ambientes son de diferentes tamaños que oscilan entre los 25 a los 9 metros cuadrados aproximadamente; así mismo en el primer nivel se encuentra 1 cisterna de agua potable para suministro del inmueble; en el segundo nivel se encuentran ubicados 2 sanitarios, 1 lavandería, 1 mueble para cocina con lavatrastos y 4 ambientes de diferentes medidas y en la parte posterior hacia el lado norte se ubica un ambiente de tamaño regular; contando además, con los servicios de energía eléctrica (2 contadores), servicio de agua potable y una línea telefónica; **b)** El valor del arrendamiento, es de catorce mil quetzales mensuales (Q14,000.00), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, por el plazo de 1 año; **c)** El pago de los servicios básicos incluyendo el pago de la línea telefónica, correrán por cuenta del Tribunal Supremo Electoral; **d)** Las remodelaciones y modificaciones del inmueble deben realizarse



Tribunal Supremo Electoral

con previo aviso y autorización, la vigencia del arrendamiento sería a partir de 01/03/2019 al 28 de febrero de 2020; e) Asimismo indica que para poder cumplir con el pago del arredramiento referido, los fondos fueron asignados en el Plan Operativo Electoral 2019, el cual tiene vigencia hasta finalizar el Proceso Electoral, por lo que solicita que el pago de los meses de enero y febrero de 2020, queden provisionados. **El Pleno de Magistrados dispone** que se esté a lo resuelto según acta número 13-2019 de fecha 20 de febrero del presente año. **19.** Licenciado Cristian Alberto Uclés Samayoa, Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones y Subdelegaciones, a través de oficio número UCDySD-O-61-2-2019, de fecha 19 de febrero de 2019, **indica que:** a) Esa Unidad Coordinadora, se encuentra gestionando las prórrogas de los contratos de arrendamientos de los bienes inmuebles, donde actualmente se encuentran instaladas y funcionando las Delegaciones y Subdelegaciones; b) Dichos arrendamientos son justificables, toda vez que son necesarios, ya que este Tribunal, carece de bienes inmuebles propios, para la instalación y funcionamiento de las Delegaciones Departamentales y Subdelegaciones Municipales del Registro de Ciudadanos, para atender a la ciudadanía guatemalteca; c) Así también, informa que esa Autoridad Superior, en sesión de fecha 08 de agosto de 2018, autorizó la procedencia de las prórrogas de los contratos de arrendamiento, por una sola vez, siempre y cuando medien las solicitudes de la Entidad contratante y la aceptación por el contratista; d) Por lo que en virtud de haber cumplido con lo dispuesto por este Tribunal; **solicita** que en el caso que se considere procedente, se puedan efectuar las prórrogas de los contratos de arrendamiento, de fechas, personas, calidades, localidades y con las pólizas de seguro de caución que describe en cuadros adjuntos, por el plazo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2019. **El Pleno de Magistrados dispone:** a) Autorizar las prórrogas solicitadas; y b) Si hubieren rentas pendientes, que se efectúen los pagos a través de los mecanismos legales correspondientes. **20.** Licenciado Gustavo Adolfo Castillo González, Director de Informática, mediante oficio número DI-O-02-110-2019, de fecha 14 de febrero de 2019, solicita autorización para llevar a cabo una comisión de trabajo lo más pronto posible, en la nueva sede de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en Mazatenango, departamento de Suchitepéquez; con el objeto de realizar la instalación del cableado de datos en dicho lugar; toda vez, que cuando se desplegaron las comisiones en el último trimestre del año 2018, el Delegado Departamental en esa localidad, no informó acerca de éste traslado, pues de haberlo hecho, se hubiese procedido con la instalación del cableado respectivo, tal como se hizo en las Delegaciones de El Progreso y Puerto Barrios; indicando que la comisión en referencia, se realizaría en cinco días hábiles de trabajo y se necesitarían cuatro personas para llevarla a cabo de forma eficiente. **El Pleno de Magistrados dispone** autorizar lo solicitado. **21.** Licenciado Gustavo Adolfo Castillo González, Director de Informática, por medio de oficio número DI-O-02-118-2019, de fecha 19 de febrero de 2019, solicita que no se incluya dentro de la conformación de las Juntas Receptoras de Ofertas, Comisión Receptora de Bienes y Juntas Liquidadoras, al siguiente personal: **Área de Análisis y Programación (Sistemas Electorales):** Josué Tzum, Héctor López, Acela Herrera, Eduardo Narciso, Mynor Córdova; **Seguridad y Administración:** Santiago Méndez, Beny Román; **Área Técnica:** Rolando Balan, Mynor Celis, Julio Alvarado, Levin Menéndez; **Impresión y Gestión del Padrón Electoral:** Jorge Caballeros, Marco Zetina, Oscar Echeverría y Sergio Juárez. El anterior requerimiento, lo realiza debido a que se encuentran comprometidos a cumplir con las fechas del cronograma de actividades del Evento Electoral 2019, aunado a que las Unidades Especializadas cuentan con personal calificado en informática, quienes también poseen el conocimiento técnico para conformar cualquiera de las juntas en mención y dar sus opiniones en cuanto a aspectos técnicos de los diferentes pedidos. **El Pleno de Magistrados dispone** no ha lugar lo solicitado **22.** Solicitudes para elaborar en jornada extraordinaria, remitidas por: a) **Licenciada Jannina Padilla Fuentes, Jefa del**



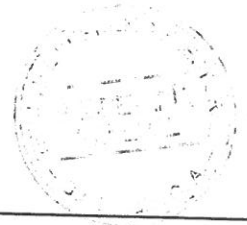
Tribunal Supremo Electoral

Departamento de Cooperación: Para el personal de ese Departamento, de lunes a viernes, 2 horas diarias, para llevar a cabo, entre otras, las siguientes actividades: Actualización del Manual de Observación Nacional e Internacional, recepción de documentos para la acreditación de observación nacional, coordinación con el hotel asignado para dicho evento, acreditación de los observadores nacionales e internacionales, elaboración y envío de las cartas de invitación a los observadores internacionales, coordinación con agencias de viajes, coordinación de los itinerarios para los invitados internacionales, elaboración de la agenda que se llevará a cabo durante la estadía de los observadores internacionales, planificación de rutas de observación; **b) Licenciada Elsy Gladys Pineda Reyes, Jefa de la Sección de Compras y Contrataciones:** Para el personal de esa Sección, de lunes a viernes de 14:00 a 18:00 horas y fines de semana (sábado y domingo) de 07:00 a 18:00 horas, en virtud de que es indispensable gestionar las requisiciones de compra de bienes, suministros y servicios que necesitan todas las dependencias de la Institución, para cumplir con sus cronogramas de trabajo que son necesarios para la realización del Proceso de Elecciones Generales 2019. Actualmente, existe una gran cantidad de requerimientos ingresados a esa Sección para trámite, lo que conlleva un aumento en la carga de trabajo, debiendo cumplir con los procedimientos y plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado. **El Pleno de Magistrados dispone** aprobar las solicitudes planteadas hasta el 31 de marzo del presente año, debiendo presentar informe bajo la estricta responsabilidad del titular. **23.** Señora María José Campos Arroyave, Oficinista I del Departamento de Cooperación, a través de nota de fecha 19 de febrero de 2019, solicita licencia de 30 días hábiles con goce de salario, con el objeto de poder seguir al cuidado de su hijo, quien nació el 26 de octubre de 2018, en situación de emergencia, estando en la semana 31 de gestación; motivo por el cual, tuvo que permanecer 48 días en la Unidad de cuidados Intensivos Neonatales del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; indicando a la presente fecha su bebé aún mantiene muchas restricciones y en aislamiento total. **El Pleno de Magistrados dispone** autorizar la licencia solicitada a partir del 28 de febrero de 2019 al 29 de marzo de 2019. **24.** Señores Lourdes Mariandreé Escobar Aceituno y Hugo Filiberto Sáenz del Valle, Subdelegados II Municipales del Registro de Ciudadanos en San Cruz Naranjo y Santa María Ixhutatán, departamento de Santa Rosa respectivamente, mediante oficio número SMRCSCN-O-014-02-2019, de fecha 13 de febrero de 2019, manifiestan que: **a)** Al señor Hugo Filiberto Sáenz del Valle, Subdelegado II Municipal del Registro de Ciudadanos en Santa María Ixhutatán, Santa Rosa, lo han estado acusando de apoyar al Alcalde Municipal en esa localidad; **b)** Por lo que derivado de dicha eventualidad y previniendo los problemas que esta situación podría generar, han llegado a un consenso, de mutuo acuerdo para poder realizar permuta temporal durante todo el Proceso Electoral, a partir de la presente fecha; indicando que de ser autorizada la permuta en mención, retornarían a sus lugares de trabajo al finalizar el Evento Electoral 2019; lo anterior con el objeto de evitar cualquier tipo de conflictividad en ese municipio. **El Pleno de Magistrados dispone** autorizar la permuta temporal solicitada. Magistrado Vocal III manifiesta que si hubiere otra solicitud de permuta por las mismas razones tendría que otorgarse. **25.** Señores Otto Raúl Juárez Velásquez y Godofredo Antonio Cifuentes, Subdelegados II Municipales del Registro de Ciudadanos en Zunil y Palestina de los Altos, ambos del departamento de Quetzaltenango, respectivamente, a través de memorial de fecha 12 de febrero de 2019, solicitan se les tome en cuenta para permutar en forma definitiva en sus respectivos cargos, manifestando que: **a)** Ambos son actualmente trabajadores de la Institución bajo el renglón 011; **b)** El señor Godofredo Antonio Cifuentes Morales, Subdelegado II Municipal del Registro de Ciudadanos en Palestina de los Altos, Quetzaltenango, labora en el lugar de su residencia; sin embargo, en el Proceso de Elecciones Generales 2019, algunos de sus familiares se postularán a la Alcaldía Municipal en esa localidad; y tomando en consideración que con antecedentes de procesos



Tribunal Supremo Electoral

anteriores, en los cuales su integridad física y la de su familia ha estado en riesgo, solicitan se considere autorizar la permuta referida, con el objeto de prevenir acontecimientos mayores que puedan generar conflictividad; **c)** La presente solicitud la realizan de común acuerdo. **El Pleno de Magistrados dispone** autorizar la permuta solicitada de forma temporal, para que retornen a sus respectivas Subdelegaciones después del presente proceso electoral. **26.** Licenciado Rolando Moreno Citalán, Secretario de Conflictos del Sindicato de Trabajadores del Tribunal Supremo Electoral –SITTSE-, por medio de oficio SC-OF-6-02-2019, de fecha 19 de febrero de 2019, expone lo siguiente: **a)** Se tiene conocimiento que se ha contratado a la Licenciada Shirley Emilse Gudiel Álvarez de Oliva, para elaborar el estudio de clasificación de puestos de este Tribunal; **b)** Esa organización sindical, solicitó en su oportunidad el acompañamiento en el proceso de clasificación de puestos, debido a que a la Secretaría de Conflictos de ese Sindicato, han llegado solicitudes en relación a que varios trabajadores están actualmente realizando las mismas funciones que otros que devengan un sueldo mayor, por lo que se ha establecido que se violenta el principio Constitucional de Igualdad, plasmado en la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 4, así como en el 4to. considerando literal f) del Código de Trabajo; **c)** Por lo anterior manifestado, **solicita: c.1)** Que se permita a esa organización sindical, brindar el acompañamiento referido; **c.2)** Que se respete el derecho de todos los trabajadores 011, de llenar el formulario respectivo, dirigido a categorías técnicas, administrativas, de servicios y jefaturas de sección, para el mejor diagnóstico de la situación actual de este Tribunal. **El Pleno de Magistrados dispone: a)** No ha lugar la solicitud de brindar acompañamiento en el proceso de clasificación de puestos; y **b)** Que se remita a la Licenciada Shirley Emilse Gudiel Álvarez de Oliva, Consultora, para que emita opinión sobre la factibilidad de considerar el universo de los trabajadores. **27.** Licenciado Rolando Moreno Citalán, Secretario de Conflictos del Sindicato de Trabajadores del Tribunal Supremo Electoral –SITTSE-, mediante oficio número SC-OF-5-02-2019, de fecha 19 de febrero de 2019, expone lo siguiente: **a)** Que esa organización sindical, de conformidad con el Artículo 55 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo Vigente, solicitó ante este Tribunal, un bono por cada comicio: Uno por el comicio de “Elecciones Generales 2019” y otro bono por el comicio “Parlamento Centroamericano”, mismos que de acuerdo al Pacto Colectivo, se harán efectivos el cincuenta por ciento de cada uno, al tener disponibilidad y al declararse concluidos ambos comicios, los otros cincuenta por ciento; **b)** Por lo que al haber transcurrido ya un mes sin que los mismos se hayan otorgado, solicita que el pago de los Bonos de los comicios de Elecciones Generales y Elecciones al Parlamento Centroamericano, se hagan efectivos. **El Pleno de Magistrados dispone**, que en cuanto a lo indicado en la literal **a)** No ha lugar lo solicitado; y, respecto al inciso **b)** que se esté a lo dispuesto en Acuerdo número 83-2019, de fecha 20 de febrero de 2019. **28.** Miembros del Comité Ejecutivo y Consejo Consultivo del Sindicato de los Trabajadores y las Trabajadoras del Tribunal Supremo Electoral –FUERZA-, a través de memorial de fecha 20 de febrero de 2019, solicitan que se emita por parte de esa Autoridad Superior, las respectivas resoluciones para el cumplimiento del pago de las horas extras laboradas por el personal de las Delegaciones y Subdelegaciones a nivel nacional. El Pleno de Magistrados dispone que se esté a lo resuelto conforme a resoluciones números: 32-2019, de fecha 20 de febrero de 2019 y 39-2019 y 41-2019, ambas de fecha 26 de febrero del presente año. **II. RESPUESTAS A DISPOSICIONES DEL PLENO: 1.** Magister Eddie Alejandro Fernández Ovalle, Director del Instituto Electoral, a través de oficio número IFCCEP-O-043-2-2019, de fecha 12 de febrero de 2019, informa en relación a la coordinación e implementación del cronograma de capacitaciones propuesto por las señoras Paulina Paiz Riera de Morales y Olga Vitalia Méndez de Figueroa, para dar cumplimiento al Acuerdo de Colaboración Eficaz, que suscribieron con el Ministerio Público, dentro de la causa penal número 01073-2016-00359; indicando



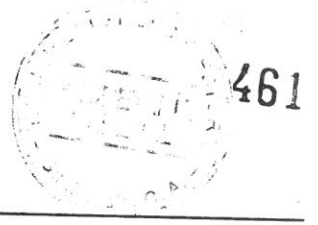
Tribunal Supremo Electoral

que: **a)** En comunicación con el Fiscal específico del caso, el Licenciado Rafael Curruchiche y Representantes del Bufete de Abogados de las señoras Paulina Paiz Riera de Morales y Olga Vitalia Méndez López de Figueroa, se definió que de conformidad con lo consignando en el acuerdo suscrito, únicamente la señora Paulina Paiz Riera de Morales, debe organizar y financiar los talleres propuestos; **b)** En atención a lo anterior y a las múltiples actividades de formación de ese Instituto, se acordó efectuar un solo curso de capacitación de la siguiente forma: **b.1)** Responsable de la organización, ejecución y financiamiento: Señora Paulina Paiz Riera de Morales. El Instituto Electoral se encargará de la convocatoria a los Representantes de las organizaciones políticas; **b.2)** Público: Dos Representantes de los partidos políticos vigentes, inscritos en el Tribunal Supremo Electoral, aproximadamente cincuenta y cuatro personas y cuarenta personas financistas y posibles financistas de estas organizaciones, que serán contactados por medio de sus asociaciones gremiales; **b.3)** Fechas y horarios: -22 de febrero de 2019, de 09:00 a 12:00 horas, con la presentación del tema: Reforma Electoral, impartido por el Instituto Electoral.- 01 de marzo de 2019, de 09:00 12:00 horas, con la presentación de los temas: Régimen de Financiamiento de Organizaciones Políticas, el Instructivo para la Rendición de Cuentas de las Finanzas de las Organizaciones Políticas y el Instructivo para Financistas de Organizaciones Políticas, impartido por la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos; - 08 de marzo de 2019, de 09:00 a 12:00 horas, con la presentación de los temas: Régimen de Medios de Comunicación y Estudios de Opinión, Sistema Integrado de Distribución Igualitaria de Espacios en Medios de Comunicación, Delitos Electorales y sus consecuencias, impartidos por la Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión y el Instituto Electoral; **b.4)** Lugar de las actividades: El curso se desarrollaría en cualquiera de los lugares propuestos por la señora Paiz Riera de Morales: Casa Ariana, Hotel Hyatt Center Guatemala y Westin Camino Real; recomendando que se verifique que haya la disponibilidad necesaria y que no se efectúe alguna otra actividad ruidosa en los mismos períodos; **b.5)** Materiales: El Instituto Electoral entregará a los representantes de las responsables, entre otros, los siguientes documentos para que sean reproducidos y entregados a los asistentes en formato digital o impreso: Ley Electoral y de Partidos Políticos, Instructivo para la Rendición de Cuentas de las Organizaciones Políticas, Instructivo para Financistas de Organizaciones Políticas, trifoliar sobre Delitos Electorales y presentaciones necesarias, así como otros productos de comunicación educativos. **El Pleno de Magistrados dispone** tomar nota. **2.** Licenciada Ana Verónica Espinoza Vega, Directora de Planificación, conjuntamente con el Licenciado Víctor Guillermo Hernández Cuevas, Jefe del Departamento de Presupuesto, remiten pronunciamiento de forma conjunta, a través de oficio sin número de fecha 19 de febrero de 2019, relacionado con la procedencia o no de la solicitud planteada por el Licenciado Fidel Ernesto Ponce Cacao, Ciudadano guatemalteco, respecto a algunos lineamientos para la formulación, ejecución y liquidación del Plan Operativo Electoral 2019, contenidos en el Acuerdo Número 505-2018 del Tribunal Supremo Electoral; concluyendo que de la solicitud del señor Ponce Cacao, se consideran improcedentes las siguientes literales: **Literal a):** Que se refiere a que sólo se permiten arrendamientos para los servicios de locales, bodegas o préstamos de locales, no así arrendamientos del servicio de transporte terrestre, ni el servicio de hospedaje; indicando que se considera improcedente, en virtud que el arrendamiento del servicio de transporte terrestre está incluido en el formato de Movilización de su Plan Operativo. El servicio de hospedaje no se contempla como tal, considerando que los miembros de las Juntas gozan de gastos de representación. **Literal c):** Que se refiere a la prohibición de arrendamiento de mobiliario y equipo; no obstante, no se tomó en cuenta la prioridad del arrendamiento de generadores eléctricos necesarios para el día de las Elecciones Generales, tomando en cuenta que en procesos anteriores se ha contemplado por cualquier eventualidad por la



Tribunal Supremo Electoral

falta del servicio de energía eléctrica en los centros de votación; indicando que se considera improcedente, en virtud que no se limita el arrendamiento de generadores eléctricos, ello va colocado en la pestaña respectiva (Formato de "Contrataciones") de su respectivo Plan. **Literal d):** Que se refiere a que se contempló el derecho a cubrir el costo del combustible, así como el costo por depreciación del vehículo cuando sea propiedad de algún integrante de Junta Electoral; sin embargo, no fue autorizado el gasto para la contratación de los servicios menores; indicando que se considera improcedente, en virtud que el concepto de depreciación no incluye el servicio del vehículo. Corresponde a cada Junta la responsabilidad de utilizar un vehículo en buen estado. No se autoriza ningún servicio o reparación, solamente depreciación de vehículo, por el uso del mismo. **Literal f):** Que refiere a que se limitó la contratación del personal administrativo para apoyo a las Juntas Electorales, lo cual afecta enormemente los roles de los posibles Integrantes de las Juntas, tomando en cuenta que la gran mayoría de ciudadanos a integrar alguna Junta Electoral, actualmente cuentan con un trabajo fijo y con esta limitante no se podrían desarrollar las funciones sin el apoyo de profesionales y técnicos; indicando que se considera improcedente, en virtud que la norma restringe la contratación de personal que tenga algún parentesco dentro de los grados de ley con los integrantes de las Juntas, por más de un mes, sin limitar con ello, la contratación de personal administrativo. **Literal g):** Que se refiere a la prohibición de contratación de personal profesional para realizar capacitaciones a los integrantes de Juntas Electorales Municipales y Juntas Receptoras de Votos, considerando inoportuna dicha disposición, tomando en cuenta que el Instituto Electoral actualmente no cuenta con el personal especializado para impartir las diferentes capacitaciones en los idiomas Q'eqchi y Poqomchí, predominantes en el departamento de Alta Verapaz; indicando que se considera improcedente, en virtud que las Juntas Electorales Departamentales, propondrán personal para ser contratados como capacitadores, por lo que los miembros de dichas Juntas, deben verificar que su propuesta, cumpla con el requerimiento de hablar los idiomas necesarios geográficamente. Así también indican que, **consideran procedentes** las siguientes literales contenidas en la solicitud del señor Ponce Cacao: **Literal b):** Que se refiere a que se limita que solamente se pueden realizar reuniones de trabajo internas de las Juntas Electorales o con participantes externos en la sede de dichos órganos temporales, lo cual considera que restringe el acceso a los actos de la administración pública de algunos ciudadanos que ejercen el libre acceso a dependencias del Estado, fiscales de los partidos políticos entre otros, tomando en cuenta que algunos edificios en donde se presume pueden servir como sedes de las Juntas Electorales o en su defecto los inmuebles de las Subdelegaciones no cuentan con los espacios suficientes para albergar a muchos ciudadanos; indicando que se considera procedente, en virtud que las reuniones de trabajo internas de las Juntas, deben realizarse en su sede. En el caso que se trate de reuniones con participantes externos y el espacio de la sede sea insuficiente, deberán justificar dicho extremo para realizarlas fuera de la misma. **Literal e):** Que se refiere a que únicamente se contempló estimar una ración alimenticia por persona para la realización de reuniones de trabajo, considerando que se restringen las actividades a realizar, tomando en cuenta que se programan algunas actividades con los órganos temporales por regiones y visitas a centros de votación y que se realizan en jornadas de más de 12 horas de trabajo; indicando que se considera procedente con la debida justificación, en virtud que el fin de este lineamiento es optimizar el gasto de alimentación en las reuniones que realizarán las Juntas. Quedando a criterio de dichos órganos su programación y planificación en tiempo. **El Pleno de Magistrados dispone: a)** Se toma nota; y **b)** Que se comunique el presente pronunciamiento al interesado. 3. Licenciado Víctor Guillermo Hernández Cuevas, Jefe del Departamento de Presupuesto, con el Visto Bueno del Doctor Rafael Armando Arroyo García, Director de Finanzas, en relación a la solicitud del Licenciado Leonel Escobar Muñoz, Jefe del Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones,



Tribunal Supremo Electoral

para que se sitúen los fondos para la ejecución del presupuesto que corresponde al desarrollo del Plan de Empadronamiento Urbano y Rural, Elecciones Generales 2019; procede a emitir pronunciamiento mediante oficio número DPTO-O-70-02-2019, de fecha 20 de febrero de 2019, en el que expone lo siguiente: **a)** En el segundo párrafo del Artículo 3 del Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, se establece que las unidades de administración financiera en cada uno de los organismos y entes del sector público, serán corresponsables con la máxima autoridad de velar por el cumplimiento de las políticas, normas y lineamientos que, en materia financiera, establezcan las autoridades competentes en el marco de esa Ley; **b)** Tomando en consideración lo descrito y evaluando lo solicitado por el Jefe del Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones, en oficio 85-2019, hace la observación que el monto aprobado en el Acuerdo Número 556-2018 es de Q3.9 millones se encuentra en fase de liquidación presupuestaria y contable por ser del año anterior (2018); **c)** Los recursos solicitados por la ampliación del Plan de Empadronamiento Urbano y Rural mediante oficio DICEP-O-069-2019 por la cantidad de 1.8 millones, son recursos que se encuentran totalmente disponibles presupuestaria y financieramente, considerando lo aprobado en Acuerdos Nos. 555-2018 y 71-2019 de la forma siguiente: **c.1)** Para la contratación de personal existe un presupuesto vigente para el Evento Electoral de Q10.8 millones de quetzales; **c.2)** Para contrataciones (adquisición de servicios) se aprobó un presupuesto vigente para el Evento Electoral de Q1.8 millones de quetzales; **c.3)** También para la compra de insumos existe una disponibilidad presupuestaria por elecciones de Q687, 820.00 quetzales; **c.4)** Asimismo, por el presupuesto de funcionamiento se les asignó una ampliación por la cantidad de Q312,000.00 quetzales destinada para contrataciones y compra de insumos exclusivamente; **d)** Recomienda ejecutar los rubros y cuotas asignadas y si estos no cumplen con lo planificado, se deberán realizar las modificaciones que corresponden al Plan Operativo y Plan de Compras correspondiente y derivado de ello, se realizarían las modificaciones presupuestarias; **e)** También existe la posibilidad que transcurrido el tiempo, en determinado momento del Proceso Electoral, las asignaciones a ejecutar sean insuficientes, por lo que se deberá pedir una ampliación de recursos empezando por la realización de ampliación al Plan Operativo Anual del cual se derivará una ampliación presupuestaria y con ello se cumpliría con el Artículo 8 de la Ley Orgánica del Presupuesto (Vinculación Plan Presupuesto). **El Pleno de Magistrados dispone: a)** Darse por enterado; y **b)** Que se informe el presente pronunciamiento al Jefe del Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones. **4.** Licenciado Leonel Escobar Muñoz, Jefe del Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones, por medio de providencia número DICEP-P-0384-2019, de fecha 08 de febrero de 2019, hace referencia a lo dispuesto por este Tribunal en sesión de fecha 05 de febrero de 2019, para que se prorrogue el plazo de contratación del personal que será necesario, para desarrollar la actividad de empadronamiento en el interior de la República, dentro del Plan de Empadronamiento y Actualización de Datos Urbano y Rural Elecciones Generales 2019, Segunda Fase; manifestando que a la presente fecha, aún no se cuenta con personal contratado para que desarrolle dicha actividad en los departamentos de la República, con excepción del Departamento de Guatemala. **El Pleno de Magistrados dispone: a)** Que se prorrogue el plazo de la contratación del personal que será necesario; y **b)** Que se contraten a los que hacen falta, con excepción del Departamento de Guatemala. **5.** Licenciado Gustavo Adolfo Castillo González, Director de Informática, mediante oficio número DI-O-02-117-2019, de fecha 18 de febrero de 2019, remite aclaración respecto a la situación real de los recortes de mantenimientos y actualizaciones de la Institución que se habían contemplado en el Plan Operativo Anual 2019, lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por este Tribunal; por lo que **indica que: a)** Según el Acuerdo No. 555-2018, en donde se establece la distribución analítica del presupuesto por programa y actividad para el año 2019, en la página 3 se



Tribunal Supremo Electoral

indica que la Dirección de Informática cuenta con los fondos únicamente en el renglón 000, el cual se refiere a servicios personales, siendo esto preocupante, puesto que los renglones de mantenimiento y actualizaciones no están contemplados en dicha disposición presupuestaria; considerando que éstos mantenimientos son de importancia alta para el buen funcionamiento de la red y el suministro de la información que se provee a las distintas unidades que utilizan los servicios informáticos brindados por esa Dirección; **b)** Con fecha 25 de enero de 2019, recibió correo electrónico de parte de la Dirección de Planificación, en donde adjuntan el oficio del Departamento de Presupuesto número DPTO-0-22-01-2019, en el cual se indica la propuesta de ampliación presupuestaria del Plan Operativo Anual 2019; por lo que en caso de proceder dicha ampliación, su solicitud conocida por esa Superioridad, en sesión de fecha 31 de enero del presente quedaría sin efecto. **El Pleno de Magistrados dispone** que se esté a lo dispuesto en Acuerdo No. 71-2019, de fecha 12 de febrero de 2019. **III. ASUNTOS EN ANÁLISIS:** **1.** Licenciado Andrés Estuardo Chávez Gordillo, Encargado del Despacho de la Sección de Servicios Generales, mediante oficio número SSG-O-21-02-2019, de fecha 08 de febrero de 2019, indica que para dar cumplimiento a lo dispuesto por este Tribunal, en sesión de fecha 13 de diciembre de 2018; y atendiendo a las recomendaciones formuladas por el Licenciado Julio Wilson García Tiu, Coordinador Administrativo de Magistratura, procede a remitir el cuadro consolidado que contiene las fechas y las cantidades de vehículos que se tiene contemplado arrendar por parte de las diferentes dependencias de este Tribunal, con motivo de llevar a cabo actividades vinculadas con el desarrollo del Evento de Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano 2019. **El Pleno de Magistrados dispone a)** En lugar de contratar vehículos tipo camioneta que sean Pick Up de doble cabina; y **b)** Considerando que la Sección de Servicios Generales, mediante Oficio número SSG-O-21-02-2019, de fecha 8 de febrero de 2019, atendiendo las recomendaciones solicitadas con anterioridad, remitió cuadro consolidado que contiene las fechas, cantidades y tipo de vehículos contemplados a arrendar por las diferentes dependencias del Tribunal, para el evento de Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano 2019; revisado el cuadro, realizar los ajustes en los meses de marzo, julio y agosto; es procedente autorizar la misma. **2.** Licenciada Jannina Padilla Fuentes, Jefa del Departamento de Cooperación, a través de oficio número DCOOP-O-22-01-2019, de fecha 28 de enero de 2019, remite comunicación electrónica del Tribunal Electoral de Panamá, en la cual invitan a 2 funcionarios a participar como Observadores Internacionales en las Elecciones Generales, que se estarán llevando a cabo el 05 de mayo del año en curso, en dicho país. Estarán cubriendo todos los gastos, por lo que solicitan una respuesta a más tardar el 15 de marzo de 2019. **El Pleno de Magistrados dispone** que quede en análisis. **3.** Integrantes de la Asociación de Mujeres, Alas de Mariposas, a través de nota de fecha 30 de enero de 2019, someten a consideración algunas recomendaciones especiales para el fortalecimiento de la Democracia participativa e incluyente en Guatemala; mismas que tienen por objeto garantizar el derecho a la participación política, en condiciones de igualdad de oportunidades entre mujeres, hombres y personas que integran los diversos pueblos del país y especialmente que medien las condiciones apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país. **Magistrado Vocal II**, manifiesta que no está de acuerdo con cierta terminología, considera que es confrontativa, no obstante manifiesta que se debiera buscar una alternativa en la que se refiera que de conformidad con los antecedentes, se hacen las recomendaciones, ya que en Tribunal Supremo Electoral ha intentado y ha hecho su mayor esfuerzo en varias oportunidades y no ha sido escuchado, en cuanto a las recomendaciones se podría indicar en lo que fuere factible. Así mismo, que se debe tomar en cuenta la temporalidad para que no se crea que se le está dando ventaja a alguna agrupación política ya que muchas organizaciones políticas ya inscribieron a sus candidatos. **Magistrado Presidente** sugiere que solo se pongan las



Tribunal Supremo Electoral

recomendaciones. **Magistrada Vocal IV**, indica que es importante poner el porqué de esas recomendaciones. **Magistrado Vocal III**, manifiesta que si es factible ver lo relacionado a esta publicación el día jueves, después de la Sesión con los Fiscales de los Partidos Políticos. **Lo que el Pleno aprueba. CUARTO:** Se finaliza la presente sesión, cuando son las trece horas con veinte minutos, acordando documentarla a través del acta correspondiente, que firman los señores Magistrados que en ella participan y la Encargada del Despacho de Secretaría General que autoriza y da fe.